



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 412

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 516, PRESENTADA POR DOÑA: **CINTHIA MILAGROS CHUMBES CHACON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 71478411, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 040 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: **SATURNINA SAAVEDRA AVENDAÑO** A FAVOR DE: **ELDA CHACON SAAVEDRA**, CON FECHA 14 DE ENERO DEL 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 144 AL 146, DEL TOMO I DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CINTHIA MILAGROS CHUMBES CHACON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 71478411, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 11:12:40-0500



S-002 Nº 016294 FS



CIENTO CUARENTA Y CUATRO

K: 471 F:144.
/031/
M:032- I:040

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN: DOÑA SATURNINA SAAVEDRA AVENDAÑO

A FAVOR DE: DOÑA ELDA CHACON SAAVEDRA

*****JUSIC
INTRODUCCION - EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS TATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,
EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.*****

COMPARECE :*****

DOÑA SATURNINA SAAVEDRA AVENDAÑO, NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA,
OCUPACION: SU CASA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22066820, SUPRAGANTE.*****

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.*****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN FUNDO MANCHAVEDE SIN NUMERO, EN EL
DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

DOÑA ELDA CHACON SAAVEDRA, NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO,
OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22098934, SUFRAGANTE.*****

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.*****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE PALPA MANZANA 14 LOTE 27, EN EL
DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

LOS COMPARECIDOS SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES
IDENTIFICAN, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO
QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU
LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE*****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:*****

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE
UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDORA DOÑA SATURNINA SAAVEDRA AVENDAÑO, DE NACIONALIDAD PERUANA,
CON DNI N° 22066820, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO
EN FUNDO MANCHAVEDE SIN NUMERO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE
ICA Y EN CALIDAD DE COMPRADOR DOÑA ELDA CHACON SAAVEDRA, IDENTIFICADA CON DNI N° 22098934, DE
ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE PALPA MANZANA 14 LOTE 27, EN EL DISTRITO DE VISTA
ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:*****

PRIMERO: LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CENTRO POBLADO RURAL
VISTA ALEGRE MANZANA M14 LOTE 27, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA
PARTIDA N° P06901373 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA.*****

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA VENDEDORA TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA, EN
CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE SIGNADO COMO "LOTE 27-A" QUE FORMA
PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA
LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES
ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN *****
EL AREA MATERIA DE VENTA SIGNADO COMO LOTE 27-A PRESENTA LAS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 har
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 11:07:39-0500

S-002 N° 016295 FS



CIENTO CUARENTA Y CINCO

GEOMETRICAS:-----
 POR EL NORTE: COLINDA CON EL JIRON PALPA, CON UNA LINEA RECTA DE 6.00 M.L. (SEIS METROS LINEALES)-----
 POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE N° 27 DE PROPIEDAD DE SATURNINA SAAVEDRA AVENDAÑO CON UNA LINEA
 RECTA DE 6.00 M.L. (SEIS METROS LINEALES).-----
 POR EL ESTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON UNA LINEA RECTA DE 12.00M.L. (DOCE METROS
 LINEALES)-----
 POR OESTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON UNA LINEA RECTA DE 12.00 M.L. (DOCE METROS
 LINEALES).-----
 PERIMETRO DEL LOTE 27-A: 36.00 M.L. (TREINTA Y SEIS METROS LINEALES).-----
 EL AREA TOTAL DEL LOTE 27-A MATERIA DE VENTA ES 72.00 M2 (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS),
 PRECISANDO QUE LAS AREAS Y LINDEROS DE DICHA EXTENSION SON COMO SE SEÑALAN EN EL PLANO QUE SE
 ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.-----
 TERCERO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ASCIENDE A
 LA SUMA DE S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA
 SEGUNDA: MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES
 DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA
 QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----
 NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU
 CANCELACION, DECLARANDO LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN
 LA CLAUSULA SEGUNDA.-----
 CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS;
 CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O
 MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA
 AL PRESENTE CONTRATO.-----
 QUINTO: LA VENDEDORA SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS,
 GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE
 DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO.-----
 SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL
 INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE LA VENDEDORA HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE
 MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A EL COMPRADOR.-----
 SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE
 FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA COMPRADOR.-----
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVARSE A CURSAR LAS PARTES A LOS
 REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION.-----
 NASCA, 14 DE ENERO DEL 2015.-----
 AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 9115, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE
 TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E
 IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS
 SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE.-----
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE
 EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 5,000.00
 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 11:07:47-0500



S-002 N° 016296 FS

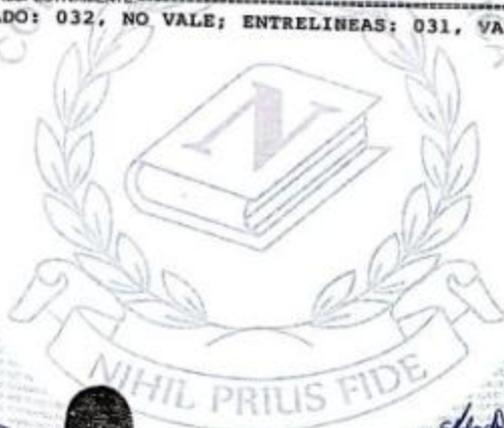
CIENTO CUARENTA Y SEIS

PRESENTE MINUTA; DÁNDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106. YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 016294 Y NÚMERO 016296, RESPECTIVAMENTE.

TESTADO: 032, NO VALE; ENTRELINEAS: 031, VALE. DOY FE.




SATURNINA SAAVEDRA ANDAÑO

FIRMO: EL QUINCE DE ENERO

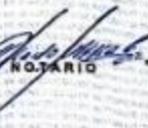
DEL DOS MIL QUINCE,

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.


ELDA CHACON SAAVEDRA

FIRMO: EL QUINCE DE ENERO

DEL DOS MIL QUINCE,


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 11:08:00-0500